



Fecha: 21 de abril de 2014

Destinatario:

PERFIL DEL CONTRATANTE

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA EN EL DISTRITO OFRA-COSTA SUR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Por la presente se hace público que el Ilmo. Sr. Concejal Presidente del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur dictó con fecha 4 de abril de 2014 el Decreto que a continuación se reproduce:

19.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, A LA EMPRESA SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, SA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.748.698,86, IGIC EXCLUIDO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación:

“ I. ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.- Resulta imperiosa la necesidad de proceder a la contratación del servicio de ludotecas para el Distrito de Ofra-Costa Sur, toda vez que con fecha 15 de agosto de 2012 se venció la última prórroga acordada para la prestación de este Servicio, prevista en el contrato establecido para su implantación y consistente en un programa de intervención dirigido al colectivo infantil y juvenil de este Distrito, no disponiéndose en consecuencia en estos momentos de un servicio de Ludoteca se hace imprescindible proceder a la tramitación del correspondiente expediente de conytratación del servicio al objeto de poner en marcha nuevamente la Ludoteca del Distrito, lo que justifica la elaboración por el Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos del informe técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 30 de abril de 2013, como instrumentos que han de regir la presente contratación.

2.- Entendiendo suficientemente motivada por las razones de interés público antes expuestas la necesidad de la prestación de este servicio en aras a buscar una fórmula que tenga por objeto implementar en el tiempo libre de los menores una actividad dirigida a la ejecución de acciones, estrategias y gestiones que lleven a la practica de una convivencia comunitaria, el desarrollo y buena utilización del tiempo libre, el estimulo del aprendizaje y la creatividad así como la difusión y desarrollo de la los valores socioeducativos con fines preventivos que significan una prioridad para los niños y niñas de este Distrito, se considera oportuno la tramitación del presente expediente con sujeción a las normas para su despacho por los distintos órganos administrativos, fiscalizadores y asesores.

3.- La competencia del Servicio para la tramitación del expediente de contratación viene determinada por el Decreto organizativo de fecha 11 de octubre de 2011 por el que se completan, actualizan y desarrollan adaptaciones de la estructura organizativa dispuesta por Decreto de 27 de julio del mismo año.

4.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife acordó, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2013 "... Aprobar el expediente relativo a la contratación del servicio de Ludoteca del Distrito Ofra Costa Sur del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación...que El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €), IGIC incluido, siendo el importe base de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (35.981,31 €) y el IGIC DE DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.518,69 €)... Designar a los miembros que compondrán la Mesa de Contratación y publicar la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Perfil del Contratante..."

5.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2013 adoptó el siguiente Acuerdo "...La autorización del gasto relativo a la contratación del servicio de Ludoteca del Distrito Ofra Costa Sur del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, materializado mediante el documento contable en fase A con número de operación: 920130002953, por un importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (12.833,33€) el cual se imputará a la siguientes aplicación presupuestaria: OD100 33730 22799 del presupuesto en vigor, y mediante el documento contable en fase A Futura con número de operación: 920139000128 y por importe de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE EUROS (25.666,67€) el cual se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: OD100 33730 22799 del presupuesto correspondiente al 2014..."

6.- Finalizado el plazo previsto para la presentación de las ofertas, se celebraron las reuniones de la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres y posterior propuesta de adjudicación, cuyas actas constan en el expediente.

7.- La Mesa de contratación acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la entidad OCIDE ASESORES S.L., de acuerdo con el informe técnico emitido con fecha 8 de enero de 2014, que se transcribe a continuación:

"...INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA DEL DISTRITO OFRA-COSTA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

1) OBJETO:

El objetivo del presente informe es valorar las ofertas presentadas por las empresas participantes en la licitación, mediante procedimiento abierto, del Servicio de Ludoteca en el Distrito Ofra Costa Sur del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz.

Las empresas que han presentado ofertas han sido:

PRIMERA.- FORUM ACTIVA CANARIAS S.L. UNIPERSONAL CIF: B38840328

SEGUNDA.- OCIDE ASESORES SL CIF:B3853061-4

TERCERA.- FORMAS NIVARIA S.L. CIF: B7651265-6

CUARTA.- SOLVENTIA3 S.L. CIF:B76123942

QUINTA.- ASOCIACION IRISADA CIF:G386437-2

SEXTA.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS CIF:A7902229-9

SEPTIMA.- ARASTI BARCA S.L. CIF:B09346453

Los criterios de naturaleza subjetiva han sido evaluados mediante informe del Jefe de la Sección de Programas Sectoriales del IMAS, de fecha 3 de enero de 2014, constando dicho documento en el expediente administrativo incoado con motivo de la presente contratación.

2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Conforme lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se relacionan a continuación.

Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios	Valoración
1.- Oferta económica	60 puntos
2.- Aspectos pedagógicos del Proyecto Se valorará 1. <i>Fundamentación: el proyecto y plan de actividades definirán su filosofía, marco de planificación, objetivos y criterios generales en los que se basará la organización y funcionamiento del servicio a contratar; manejo del lenguaje no sexista.</i> Máximo 4 puntos 2. <i>Para el servicio a prestar: objetivos, contenido, metodología (actividades, organización, ...), temporalización y evaluación. Coherencia entre objetivos, metodología y recursos a utilizar. Las actividades a desarrollar deben</i>	20 puntos

<p>caracterizarse por un gran dinamismo y han de responder a las necesidades sociales, culturales, deportivas y lúdicas de cada momento.</p> <p>Máximo 10 puntos</p> <p>3. Los criterios de coordinación interna y externa y específicamente con el Ayuntamiento así como la organización interna o la estructura del equipo dinamizador-gestor.</p> <p>Máximo 3 puntos</p> <p>4. Los recursos a emplear.</p> <p>Máximo 3 puntos</p>	
<p>2.- Por cada uno de los talleres o actividades incluidos en el Proyecto Educativo Anual, destinados a los menores, a las familias o a la comunidad, se le podrá conceder 1 punto, de la siguiente forma:</p> <p>Para los talleres destinados a los menores:</p> <p>Máximo 10 puntos</p> <p>Para los talleres destinados a las familias:</p> <p>Máximo 6 puntos</p> <p>Para las actividades en la comunidad:</p> <p>Máximo 4 puntos</p>	<p>20 puntos</p>

Procedimiento de evaluación de las proposiciones

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta un máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O) / mo$, según se trate respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación, y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se establece la preferencia en la adjudicación a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los

criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. Si el empate se produce entre estas empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

3) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A- ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO Y TALLERES INCLUIDOS EN EL PROYECTO: 40%

De la aplicación de estos criterios no económicos a la documentación presentada por las empresas, resulta lo siguiente:

A.1. OCIDE ASESORES S.L. (34,75 puntos)

ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO	
1.- <i>Fundamentación: el proyecto y plan de actividades definirán su filosofía, marco de planificación, objetivos y criterios generales en los que se basará la organización y funcionamiento del servicio a contratar; manejo del lenguaje no sexista.</i>	3,00
2.- <i>Para el servicio a prestar: objetivos, contenido, metodología (actividades, organización, ...), temporalización y evaluación. Coherencia entre objetivos, metodología y recursos a utilizar. Las actividades a desarrollar deben caracterizarse por un gran dinamismo y han de responder a las necesidades sociales, culturales, deportivas y lúdicas de cada momento.</i>	7,75
3. <i>Los criterios de coordinación interna y externa y específicamente con el Ayuntamiento así como la organización interna o la estructura del equipo dinamizador-gestor.</i>	1,50
4. <i>Los recursos a emplear.</i>	2,50
TOTAL	14,75

POR CADA UNO DE LOS TALLERES O ACTIVIDADES INCLUIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO ANUAL, DESTINADOS A LOS MENORES, A LAS FAMILIAS O A LA COMUNIDAD.

<i>Para los talleres destinados a los menores</i>	10,00
<i>Para los talleres destinados a las familias</i>	6,00
<i>Para las actividades en la comunidad</i>	4,00
TOTAL	20,00

A.2. ASOCIACIÓN IRISADA (35,50 puntos).

ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL PROYECTO	
<i>1.- Fundamentación: el proyecto y plan de actividades definirán su filosofía, marco de planificación, objetivos y criterios generales en los que se basará la organización y funcionamiento del servicio a contratar; manejo del lenguaje no sexista.</i>	3,25
<i>2.- Para el servicio a prestar: objetivos, contenido, metodología (actividades, organización, ...), temporalizarían y evaluación. Coherencia entre objetivos, metodología y recursos a utilizar. Las actividades a desarrollar deben caracterizarse por un gran dinamismo y han de responder a las necesidades sociales, culturales, deportivas y lúdicas de cada momento.</i>	9,50
<i>3. Los criterios de coordinación interna y externa y específicamente con el Ayuntamiento así como la organización interna o la estructura del equipo dinamizador-gestor.</i>	1,50
<i>4. Los recursos a emplear.</i>	1,25
TOTAL	15,50

POR CADA UNO DE LOS TALLERES O ACTIVIDADES INCLUIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO ANUAL, DESTINADOS A LOS MENORES, A LAS FAMILIAS O A LA COMUNIDAD.

<i>Para los talleres destinados a los menores</i>	10,00
<i>Para los talleres destinados a las familias</i>	6,00
<i>Para las actividades en la comunidad</i>	4,00
TOTAL	20,00

B- OFERTA ECONÓMICA: 60%

El sistema de determinación del precio del contrato es el de unidades de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.2 y 302 del TRLCSP.

Los precios/hora máximos unitarios de licitación, así como el IGIC que deberá soportar la Administración son:

Precio/hora ludotecario/a 4,48 € IGIC (7%) 0,31 €
Precio/hora animador socio cultural ... 4,20 € IGIC (7%) 0,29 €

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €), IGIC incluido, siendo el importe base de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (35.981,31 €) y el IGIC DE DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.518,69 €).

Las ofertas presentadas son:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA
<i>OCIDE ASESORES SL</i>	<i>Precio/hora ludotecario: 3,95€ IGIC 0,28€</i> <i>Precio/hora animador: 3,71€ IGIC 0,28€</i>

<p>FORMAS NIVARIA S.L.</p>	<p>Precio/hora ludotecario: 15,29€ IGIC 1,07€ Precio/hora animador: 14,70€ IGIC 1,03€</p> <p><i>Este licitador ha licitado por encima del tipo y, por lo tanto, debe ser excluido del procedimiento.</i></p>
<p>SOLVENTIA3 S.L.</p>	<p>Importe total del contrato 34.542,06€ IGIC 2.417,94€</p> <p><i>La oferta económica no ha sido presentada conforme al modelo previsto en los Pliegos, por lo que el licitador debe ser excluido del procedimiento.</i></p>
<p>ASOCIACION IRISADA</p>	<p>Precio/hora ludotecario: 4,38€ IGIC 0,30€ Precio/hora animador: 4,10€ IGIC 0,283€</p>
<p>EULEN SOCIOSANITARIOS</p> <p>SERVICIOS</p>	<p>Precio/hora ludotecario: 12,81€ IGIC 0,9€ Precio/hora animador: no realiza oferta</p> <p><i>Este licitador ha licitado por encima del tipo y, por lo tanto, debe ser excluido del procedimiento.</i></p>
<p>ARASTI BARCA S.L.</p>	<p>Precio/hora ludotecario: 14,48€ IGIC 1,01€ Precio/hora animador: 14,20€ IGIC 0,99€</p> <p><i>Este licitador ha licitado por encima del tipo y, por lo tanto, debe ser excluido del procedimiento.</i></p>

En relación a la empresa FORUM ACTIVA CANARIAS S.L. no se procede a la apertura del sobre contenido de la oferta económica y de los criterios de valoración económica, toda vez que la misma es rechazada al no presentar la documentación general requerida en el Sobre nº 1, siendo por tanto la misma excluida del procedimiento para la contratación.

A continuación se detallan las puntuaciones obtenidas¹ por los licitadores que han cumplido con los requisitos previstos en el PCAP en relación con la presentación de la oferta económica:

1.- OCIDE ASESORES SL (60 puntos)	2.- ASOCIACION IRISADA (54,20 puntos)
$Pa = 30 * (3,95 / 3,95) = 30$; $Pb = 30 * (3,71 / 3,71) = 30$ $Pa + Pb = 60$	$Pa = 30 * (3,95 / 4,38) = 27,05$; $Pb = 30 * (3,71 / 4,10) = 27,15$ $Pa + Pb = 54,20$

4) PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

LICITADOR		OFERTA ECONÓMICA (60 puntos)	ASPECTOS PEDAGÓGICOS (40 puntos)	PUNTUACIÓN FINAL
OCIDE ASESORES SL	CIF: B38530614	60,00	34,75	94,75
ASOCIACION IRISADA	CIF: G3864372	54,20	35,50	89,70
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	CIF: A79022299	LICITADOR EXCLUIDO		
FORUM ACTIVA CANARIAS S.L. UNIPERSONAL	CIF: B38840328	LICITADOR EXCLUIDO		
FORMAS NIVARIA S.L.	CIF: B76512656	LICITADOR EXCLUIDO		
SOLVENTIA3 S.L.	CIF: B76123942	LICITADOR EXCLUIDO		
ARASTI BARCA S.L	CIF: B09346453	LICITADOR EXCLUIDO		

Por tanto, de acuerdo con lo reseñado en el presente informe, el licitador que ha obtenido la mayor valoración en la licitación de referencia es OCIDE ASESORES S.L.

Es todo cuanto se ha de informar... ”

¹ Para poder aplicar la fórmula prevista en el PCAP se ha procedido a evaluar separadamente el precio/hora ofertado para el ludotecario (Pa) y el precio/hora ofertado para el animador sociocultural (Pb). A ambos subcriterios de les ha concedido el mismo valor (30 puntos).

8.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a aquél que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social en la forma que establece la cláusula 19.

9.- Por parte del Servicio se procedió en fecha 4 de febrero de 2014 a requerir a la entidad OCIDE ASESORES SL por ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de la presente contratación, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la constitución y depósito de la garantía definitiva por importe de 1.709,06 €

En este sentido la entidad OCIDE ASESORES SL con fecha 11 de febrero de 2014 presenta la documentación indicada en los párrafos anteriores en tiempo y forma.

10.- Por parte del Distrito Ofra-Costa Sur se procedió a la emisión de los siguientes documentos contables en fase AD, números 92014000058 y 920149000005, por importes de 32.083,33 € y 6.416,67 €.

La fecha prevista de inicio de la prestación es el 1 de marzo de 2013. En consecuencia, el reparto del gasto inherente a la presente adjudicación ha de imputarse a los próximos ejercicios presupuestarios de acuerdo con el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE
2014	32.083,33
2015	6.416,67
	38.500,00

11.- El 4 de febrero de 2014 ha sido remitido escrito al Servicio de Gestión Presupuestaria en el que se solicita la emisión del informe preceptivo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto.

12.- En fecha 26 de Febrero de 2014 se emite Diligencia por la Intervención General cuyo tenor literal es el siguiente: *"...Ante la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de la cual se modifica el ámbito competencial de las entidades locales, y teniendo en cuenta que no se hace mención en el informe propuesta a la competencia, se devuelve el expediente a la dependencia de origen a fin de que se informe si la misma se encuentra incardinada en alguno de los supuestos previstos en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o ha sido delegada por otra Administración..."*

En cumplimiento de lo solicitado por la Intervención General se emite informe por el Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos subsanándose la omisión referida por la Intervención General.

13.- En fecha 20 de marzo de 2014 se recibe de la Intervención General, diligencia de fecha 18 de marzo de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente: *"...Se remite el expediente acompañado del*

informe propuesta de fecha 10 de marzo de 2014 en virtud del cual se propone la adjudicación del contrato de referencia.

Se observa que en el fundamento jurídico quinto del citado informe se propone como órgano competente para la aprobación del gasto, el cual asciende a 38.500 euros, a la Junta de Gobierno de esta Ciudad en virtud de la Base 19.1 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

No obstante lo anterior, de la lectura de la referida Base no se desprende que sea dicho órgano el competente para la adjudicación que nos ocupa, toda vez que en la misma se prevé que serán competencia del Concejal Delgado las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 60.100,00€, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

A la vista de lo anterior, se devuelve el expediente a la Dependencia de origen a fin de que subsane dicha deficiencia...”

En cumplimiento de lo ordenado por la Intervención General se procede a subsanar la deficiencia observada en el fundamento jurídico quinto del informe propuesta del Servicio modificándose el mismo.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.l) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de la cual se modifica el ámbito competencial de las entidades locales reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la actividad objeto de la presente contratación se entiende como competencia propia del municipio “...El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias...l) ...ocupación del tiempo libre...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público”.

Segunda.- La presente contratación se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 2. 1 y 3 establece que: “1.-Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 (...).

3.- La aplicación de esta ley a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades, se efectuará en los términos previstos en la disposición final segunda.”

Tercera.- En lo que respecta a la tramitación del procedimiento negociado de licitación debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP:

“1. El órgano competente para la valoración de las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición. Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 en los casos previstos en el mismo, cuya evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a aquél a efectos de formular la propuesta. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión”.

Cuarta.- El artículo 151 del TRLCSP dispone lo siguiente en relación a la adjudicación de los contratos públicos, mediante procedimiento abierto:

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días”.

Quinta.- El órgano competente para la aprobación del presente acto administrativo es el Concejal Presidente del Distrito Ofra-Costa Sur en virtud de lo dispuesto en la Base 19.1 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, y una vez sometida la propuesta del Servicio gestor, al trámite de fiscalización por la Intervención General Municipal

DISPONGO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del SERVICIO PARA LA ATENCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA DEL DISTRITO OFRA-COSTA SUR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación y con la oferta económica presentada por la empresa OCIDE ASESORES S:L: cuyo importe es de 3,95€ Precio/hora ludotecario y 3,71€ precio/hora animador.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la presente contratación con arreglo a las siguientes anualidades y con imputación a la aplicación presupuestaria OD100.33730.22799

EJERCICIO	IMPORTE
2014	32.083,33
2015	6.416,67
	38.500,00

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la referida contratación, mediante la contabilización de los documentos contables en fase AD, números 92014000058 y 920149000005, por importes de 32.083,33 € y 6.416,67 € respectivamente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad adjudicataria, comunicando a la misma la obligación de suscribir, dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Asimismo, deberá comunicarse este acto administrativo al resto de empresas participantes en la licitación.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante ”

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos

EL JEFE DEL SERVICIO

D. José A. Herrera Umpiérrez